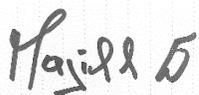


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de junio de 2022. Señor Juez, le informo que por la plataforma de memoriales se recibió escrito suscrito por el demandado, confiriendo poder amplio y suficiente al Doctor JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO con C.C. 1053853128, con todas facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. para que en su nombre y representación tramite y realice el cobro de los títulos judiciales a su favor resultantes del proceso Ejecutivo de Alimentos. Así mismo se recibió escrito suscrito por el Dr. JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar. Rad. 2021-00148. Sírvasse proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia Secretarial que antecede y memoriales allegados, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO con C.C. 1053853128, para representar al demandado WILSON DUARTE con C.C. 17303843, en los términos del poder conferido, con todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., asimismo, se accede a lo solicitado para que el apoderado en nombre y representación del señor DUARTE, tramite y realice el cobro de los títulos judiciales que se encuentren a su favor, resultantes de la liquidación de crédito dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS donde aparece como demandante la señora LINA PAOLA MENDOZA COBALEDA; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes.

NOTIFÍQUESE -

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMIL
JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf9295b5cffe50d0af7e03630d90b2ced0a248d8f7f1f27f95b66d0dfe113c5**

Documento generado en 06/06/2022 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>